



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca de Lerdo, México;
a 19 de mayo de 2015.
Oficio número: 227C1A1000/0342/2015

**MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL
P R E S E N T E**

En atención al oficio **CJ/JUPPE/401/2015**, de fecha 14 de mayo de 2015, con relación a una solicitud de información registrada con el folio **00029/CJEE/PI/2015**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y con el objeto de que la Unidad a su digno cargo se encuentre en posibilidad de dar respuesta al peticionario en tiempo, le informo lo siguiente:

1. ¿A quiénes representa el defensor público? (En el ámbito de validez material)
En materia penal, a toda persona que tenga el carácter de imputado en cualquier actuación policial, ministerial o judicial, cuando éste lo solicite o cuando sea designado por el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional.
En materia civil, familiar y mercantil, a todas las personas que soliciten el servicio de patrocinio de defensa jurídica y que reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Defensoría Pública.

2. Procedimientos y mecanismos para obtener el servicio de defensoría pública.
En materia penal, a través de la solicitud expresa del imputado o a través de la designación por el Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional con consentimiento del imputado.

En materia civil, familiar o mercantil, el usuario solicita asesoría jurídica en la Dirección Regional correspondiente, en donde en caso de ser procedente el patrocinio, se le designa a un defensor público a través de un oficio de canalización, mismo que el usuario deberá entregar al defensor adscrito al juzgado correspondiente.

Cell

CONSEJERÍA JURÍDICA
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA



Oficio número: 227C1A1000/0342/2015

3. Alcances y deberes de la defensoría pública
El alcance de la Defensoría Pública, como lo refiere su Ley, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la prestación del servicio de defensoría pública en el Estado de México, y normar la organización, atribuciones y funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
4. Consecuencias jurídicas de la mala calidad o ausencia de los servicios de defensoría pública
En caso de incurrir en cualquiera de los supuestos mencionados, el defensor público se encuentra sujeto a las sanciones y procedimientos que se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como a la responsabilidad penal en que se incurra en determinado caso.
5. ¿Cómo se nombra a un defensor público?
En materia penal, por solicitud expresa del imputado o por la designación por el Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional.
En materia civil, familiar o mercantil, a través del oficio de canalización, donde se designa al defensor público para asumir el patrocinio jurídico.
6. ¿Se cuenta con un mecanismo de evaluación en torno a la calidad de servicio?
Sí, el Instituto de la Defensoría Pública realiza una evaluación semestral a cada uno de los servidores públicos, a efecto de calificar la calidad en la prestación de sus servicios.
7. ¿Cuántos expedientes en promedio cuenta cada defensor público?
En materia Penal no se cuenta con el dato desglosado de esa forma y en materia distinta a la penal un promedio de 20 expedientes cada defensor público.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE RUIZ VELÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL

c.c.p.

Archivo

CONSEJERÍA JURÍDICA
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA